



Provincia del Neuquen
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00128793-NEU-DESP#SDTA - RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA
COMUNIDAD LOF MAPU MANUEL SEGUNDO.

VISTO:

El expediente físico N° 7000-000013/2016 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Gobierno y Justicia, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2021-00128793-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobierno y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, la Comunidad denominada Lof Mapu Manuel Segundo, solicita se le otorgue la personería jurídica y se apruebe su Estatuto Comunitario;

Que dicha Comunidad, valida su constitución por Acta Constitutiva de fecha 24 de junio de 2015, aprobando el Estatuto Comunitario y eligiendo a sus autoridades;

Que Lof Mapu Manuel Segundo se encuentra ubicada en el Paraje Portezuelo Chico, del Departamento de Zapala, Provincia del Neuquén;

Que el Estatuto Comunitario que se presenta tiene como finalidad describir sus pautas de organización, los mecanismos de designación de autoridades, el ingreso y exclusión de sus miembros y la solución para las diferencias que se susciten entre ellos;

Que, al respecto, cabe mencionar que su acto constitutivo no merece objeción alguna y se ha acreditado fehacientemente el cumplimiento de los extremos legales exigidos por la Constitución Nacional y Provincial, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), la Ley 23.302, el Código Civil y Comercial de la Nación, el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) y la Provincia del Neuquén, ratificado por Decreto N° 2462/13, y la normativa vigente;

Que luce de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, intervención la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, aconsejando hacer lugar a lo peticionado, conforme a lo establecido en las cláusulas del mencionado Convenio;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que en consecuencia, y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: RECONÓZCASE la personería jurídica a la Comunidad denominada Lof Mapu Manuel Segundo, con domicilio legal en Paraje Portezuelo Chico, Departamento de Zapala, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional y Provincial, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), la Ley 23.302, el Código Civil y Comercial de la Nación, el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) y la Provincia del Neuquén, ratificado por Decreto N° 2462/13 y la normativa vigente.

Artículo 2º: APRUÉBASE el Estatuto Comunitario que como **IF-2021-00504049-NEU-LEGAL#MG** forma parte de la presente norma.

Artículo 3º: NOTIFÍCASE a los interesados de la presente norma, a través del área correspondiente de la Inspección Provincial de Personas Jurídicas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.